

LEY No. 16734

Autorizando al Ministerio de Fomento y Obras Públicas a invertir la suma de S/. 800,000.00 en las carreteras de los distritos de Anguía, Chiguirip y Paccha.

DAVID AGUILAR CORNEJO
Presidente del Congreso

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la Ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Autorízase al Ministerio de Fomento y Obras Públi-

cas a invertir en las carreteras proyectadas para los distritos de Chiguirip, Anguía y Paccha, los saldos de la partida de 800,000.00 consignada en el Sub-Pliego IV, Programa III, del Presupuesto Funcional del Gobierno Central correspondiente a dicho Ministerio para 1966, que fuera destinada a la construcción de la carretera Chota-Bambamarca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesentisiete.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO E. MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos sesentisiete.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Congreso.

JUAN LITUMA PORTOCARRERO, Senador Secretario del Congreso.

LUIS CARNERO CHECA, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 30 de Noviembre de 1967.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Pablo Carriquiry.